

Secretaría: A Despacho el anterior asunto que revisado el expediente digital, no hay constancia de devolución de la comisión enviada al Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo Valle.

Cartago, Febrero 1º de 2022 a Despacho.

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 056

VERBAL (Reivindicatorio)

RADICACION: 761473103002-2021-00095-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo Valle, para que proceda a remitir el despacho comisorio remitido a éste estrado judicial para la práctica de diligencia de secuestro en éste asunto de carácter **Verbal (Reivindicatorio)** presentada mediante apoderado judicial por el señor **José Octavio Betancourt Henao** contra la señora **Nora Cristina Giraldo Jaramillo y La Sociedad Guayacanes Limitada** representada por el señor Jaime Alberto Giraldo Jaramillo.

S e c o n s i d e r a:

Mediante auto 774 del 21 de Septiembre de 2021, se admitió la caución aportada por la parte demandante para garantizar los eventuales perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de la medida cautelar invocada con la demanda y en consecuencia, se ordenó llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien mueble denunciado, librándose para el efecto el despacho comisorio No. 009 al Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo Valle quien con facultades para subcomisionar, envió la comisión a la Inspección de Policía del citado municipio.-

El subcomisionado fijó fecha para la celebración de la diligencia pero luego, por motivo de enfermedad, la reprogramó para el día 22 de Noviembre de 2021, fecha en la cual tuvo lugar su práctica, inferencia que se hace de acuerdo al contenido de los archivos digitales 36,37,38 y 39; sin embargo, la comisión aún no ha sido puesta a disposición de éste Despacho, desconociéndose las razones para ello, por lo que se ordenará librar comunicación tanto al comitente como al subcomisionado para que dentro del término que se indicará en la parte resolutive, procedan a efectuar la devolución correspondiente y de esta manera, continuar con el trámite regulado en la normativa para éstos casos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R E S U E L V E:

1º.-Requerir tanto al Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo Valle (comisionado) como a la Inspección de Policía de dicho municipio (subcomisionada) para que dentro del término de los tres días siguientes a la notificación de éste auto por estado, procedan a la devolución de la comisión No. 009 de 11 de Octubre de 2021, librada en el proceso de carácter **Verbal (Reivindicatorio)** seguido contra la señora **Nora Cristina Giraldo Jaramillo, La Sociedad Guayacanes Limitada** representada por el señor Jaime Alberto Giraldo Jaramillo, por las razones expuestas en la motivación

2º.-Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para darle el impulso procesal correspondiente.

3º.-.-Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02d68c62c99bdc81a487b83f565579e86a9f49cc1a9153dc68193c4bca3cec07

Documento generado en 02/02/2022 01:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>